



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 242-2025-MDH

Huanchaco, 14 de julio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO;

El Informe N° 237-2025-SGRYDC-MDH de fecha 07 de julio del 2025, Informe N°575-2025-GSCYDC-MDH de fecha 09 de julio del 2025, solicitan mediante acto resolutivo el reconocimiento de comité de brigadistas de defensa civil del sector VIII del centro poblado el Milagro, Proveído N°843-2025-ALC/MDH, con 09 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prescribe que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que son atribuciones del Alcalde: "(.) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, la DIRECTIVA N°37-INDECI/AD-96 ha regulado la organización y funciones de las Brigadas de Defensa Civil con el objeto de normar la captación, instrucción, organización y empleo de brigadas operativas de defensa civil en los Comités de Defensa Civil Regionales, Provinciales y Distritales en las actividades de defensa civil, antes, durante y después de la ocurrencia de desastres o emergencias;

Que, el DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala en su artículo 56°.- Constitución del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación: "El INDECI establecerá el mecanismo de voluntariado en emergencias y rehabilitación, el cual incluirá la incorporación de criterios e indicadores mínimos y organización de brigadistas para la gestión y actualización del voluntariado";

Que, la Ley General del Voluntariado - Ley N°23238, define en su artículo 2°, al "**VOLUNTARIADO** como la labor o actividad realizada sin fines en forma y sin vínculos ni responsabilidad contractual El Voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, de servicios sociales cívicas de capacitación culturales científicas deportivos sanitarias de cooperación al desarrollo de defensa del medio ambiente de defensa de la economía o de la investigación de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análogas tendientes al bien común. El voluntariado podrá prestar a los beneficiarios una persona natural independientemente o una organización de voluntarios agrupados bajo la forma de una asociación sin fines de lucro y en ningún caso podrá sustituir al trabajo que se realiza en forma remunerada";

Que así mismo, la referida norma define al Voluntariado como la persona natural o jurídica (Organización de Voluntarios) sin fines de lucro que realiza labores propias del voluntariado en instituciones públicas o privadas comunidades campesinas y rondas campesinas entre otras;

Que, mediante Informe N° 237-2025-SGRYDC-MDH, la Sub Gerencia de riesgos y Defensa Civil, solicita mediante acto resolutivo el reconocimiento del comité de brigadistas de defensa civil del sector VIII del centro poblado el Milagro, con la finalidad de ser juramentados y reconocimiento, por lo que se requiere el reconocimiento de las personas que las conforman, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 675-2025-GSCYDC-MDH, la Gerente de seguridad ciudadana y defensa civil de la MDH, corre solicita mediante acto resolutivo el reconocimiento del comité de brigadistas de defensa civil del sector VIII del centro poblado el Milagro;

Que con Proveído N°843-2025-ALC/MDH de fecha 11 de julio del 2025, se dispone emitir acto resolutivo en atención al Informe N° 237-2025-SGRYDC-MDH, la Sub Gerencia de riesgos y Defensa Civil,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, al COMITÉ DE **BRIGADISTAS VOLUNTARIOS DE DEFENSA CIVIL DEL SECTOR VIII DEL CENTRO POBLADO EL MILAGRO** del Distrito de Huanchaco, provincia Trujillo, departamento La Libertad, conforme se detalla:

BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGOS
William Castañeda Llamactanta	42219412	Presidente
Juan Chávez Huaman	44294650	Vicepresidente
Luz Consuelo Rodríguez Rodríguez	80173901	Vocal

BRIGADA DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACION:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGOS
Elías Castrejón Bueno	27573234	Presidente
Dana Roncal Zegarra	77035386	Vicepresidente
Cecilia Barco Granda	71201537	Vocal

BRIGADA CONTRA INCENDIOS:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGOS
Aleyda Pérez Hernández	76948215	Presidente
Luis Antonio Gonzales Tello	18144581	Vicepresidente
Olga Sigueñas Vallejos	42723409	Vocal

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al COMITÉ DE **BRIGADISTAS VOLUNTARIOS DE DEFENSA CIVIL DEL SECTOR VIII DEL CENTRO POBLADO EL MILAGRO**.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Sub Gerencia de Riesgos y Defensa Civil, realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Municipalidad Distrital de Huanchaco y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUANCHACO

Efraín Edmundo Bueno Alva
ALCALDE

C.c.
Archivo/SG